

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** radicado bajo el No. 2021-00075-00, informándole que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS-SUCRE mediante oficio No. 0424 de fecha 01 de Julio de 2022, solicita conversión de títulos. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 02 de junio de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: RONALD TORRES VEGA
CAUSANTE: HÉCTOR AQUILES JARABA RICARDO
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00075-00

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que en efecto el Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Marcos-Sucre, solicitó mediante oficio No. 0424 de fecha 01 de Julio de 2022, lo siguiente:

Comendidamente le informo que mediante providencia de fecha ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022), se resolvió:

“PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAJAGUAL, para que realice la conversión de los depósitos judiciales que cursan dentro del proceso de sucesión del finado HÉCTOR AQUILES JARABA RICARDO bajo la radicada n° 2021-00075-000 poniéndolos a disposición dentro del proceso ORDINARIO LABORAL Radicado: 2017-00089-00 donde es Demandante HERNANDO JOSÉ SERPA TEJADA y demandado PILAR RICARDO DE JARABA Y OTROS, que cursa en este despacho judicial. De conformidad a lo expuesto a la parte motiva de este proveído.”

Que analizada la solicitud deprecada por el Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Marcos-Sucre, se percata esta judicatura que no viene adjunta la providencia que ordena la conversión, por tanto no se puede observar si la conversión es producto de medida cautelar decretada o si por el contrario proviene de una sentencia, razón por la cual, se requerirá al despacho judicial en mención, a fin de que remitan la providencia de fecha ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022).

Cabe destacar, que mediante auto de fecha mayo 08 del año en curso, se ordenó:

“PRIMERO: Acoger lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva al despacho para proveer."

Lo anterior obedece, a que el presente expediente se encontraba surtiendo apelación en el Tribunal Superior de Sincelejo, en el Despacho de la Honorable Magistrada Dra. ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ, desde julio de 2022, regresando a este despacho en mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Marcos-Sucre, a fin de que remitan la providencia de fecha junio 8 de 2022, que dispone la conversión de los depósitos judiciales que cursan dentro del proceso de sucesión del finado HÉCTOR AQUILES JARABA RICARDO bajo la radicada n° 2021-00075-000 poniéndolos a disposición dentro del proceso ORDINARIO LABORAL Radicado: 2017-00089-00 donde es Demandante HERNANDO JOSÉ SERPA TEJADA y demandado PILAR RICARDO DE JARABA Y OTROS.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

SSA

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07693410dae2b28cb76528c191b3b2c18644c5039fa0e3a9fddc527dc39ab346**

Documento generado en 02/06/2023 02:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>